REGLAMENTO GENERAL

COMPETICIONES PROVINCIALES DE SALAMANCA

TEMPORADA 2026/2027

Artículo 1. Reglamentación.

El presente Reglamento es común para todas las competiciones organizadas por la Delegación Salmantina de Baloncesto y no podrá contradecir lo dispuesto en los Estatutos, Reglamento General y de Competiciones, Bases Específicas de Competición y Reglamento Disciplinario de la Federación de Baloncesto de Castilla y León, excepto en las competencias delegadas.

Así mismo, en cualquier aspecto no reflejado en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en la normativa anteriormente citada de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

El Delegado Provincial de Salamanca queda facultado para interpretar este Reglamento General y de Competiciones en interés del baloncesto y una vez oídas las partes interesadas.

Para reducir al mínimo las incidencias en comunicaciones y para comunicados urgentes, se requiere a los clubes a facilitar, obligatoriamente, una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono móvil de persona de contacto, así como su nombre y apellidos, quien actuará en nombre del club con poderes ejecutivos.

Artículo 2. Sede Delegación.

2.1. La Delegación Salmantina de Baloncesto, se encuentra en:

Pabellón de la Alamedilla
Avenida Parque de la Alamedilla S/N
37003 – Salamanca
Teléfono: 923.268.355

2.2. Para la temporada 2026-2027, la DSB estará abierta **durante el periodo escolar**, a partir del viernes 19 de septiembre, los viernes de 18:00 a 19:30 horas (horario sujeto a modificaciones a lo largo de la temporada). *En Navidad, Semana Santa y los meses de verano, la Delegación permanecerá cerrada.*

2.3. El elemento oficial de comunicación entre la DSB y los Clubes, es el correo electrónico – delegacionsalamanca@fbcyl.es – para todo lo relacionado con

inscripciones, fechas de competición, calendarios, horarios, clasificaciones, dudas, etc.

2.4. El **organigrama de la DSB** para la **temporada 2026-2027**, es el siguiente:

- **Fernando Vázquez Perfecto**: Delegado Provincial – fernando.vazquez@fbcyl.es
- **José Ángel Cortés Ramos**: Responsable del Área de Entrenadores – entrenadores.salamanca@fbcyl.es
- **José Ignacio Díez Corredera**: Responsable del Área del PRD – prd.salamanca@fbcyl.es
- **Juan Francisco Blanco Vega**: Comité de Competición – juez.salamanca@fbcyl.es
- **Isidoro Sánchez Tardáguila**: Responsable del Comité de Árbitros de Salamanca – arbitros.salamanca@fbcyl.es
- **Isidoro Sánchez Tardáguila:** Responsable designaciones de árbitros de categoría autonómica y oficiales de mesa FEB. isidoro.sanchez@fbcyl.es
- **Alberto González García:** Responsable JJEE – escolares.salamanca@fbcyl.es
- **José Ignacio Díez Corredera**: Secretaría DSB – delegacionsalamanca@fbcyl.es
- **Ángela Domínguez Andrés (se añade nueva):** Responsable designaciones de oficiales de mesa de autonómica y 1ª masculina/1ª femenina - oficiales.salamanca@fbcyl.es
- **Raquel Romo (CB Avenida), Carlos Darío Lavado (CB Avenida) y Mario Arévalo (Baloncesto Arelsa):** Representantes de Clubes Salamanca
- **Irene Arévalo (Baloncesto Arelsa):** Representante de Jugadores/as de Salamanca.

2.5. La DSB cuenta con los siguientes perfiles oficiales en Redes Sociales:

- **Twitter:** @fbcylsalamanca
- **Facebook:** DelegacionSalmantinadeBaloncesto
- **Instagram:** @fbcylsalamanca

Artículo 3. Competiciones

3.1. La DSB organizará a partir de la presente temporada las siguientes competiciones:

- **Senior Provincial Masculino y Femenino.**
- **Trofeo Diputación Masculino y Femenino**, organizado junto con la Diputación de Salamanca.
- **Junior Provincial Masculino y Femenino.**
- **Cadete Provincial Masculino y Femenino.**

- **Infantil Provincial Masculino y Femenino.**
- **Alevín Provincial Masculino y Femenino.**

3.2. Así mismo, la DSB presentará su colaboración técnica, tanto a nivel de competiciones como de arbitraje, a las **Competiciones de Deporte Escolar**, tanto del Ayuntamiento como de la Diputación de Salamanca, **PequeBasket** junto con el Ayuntamiento de Salamanca, así como a la Universidad de Salamanca a través del **Trofeo Rector**.

Artículo 4. Inscripción, tramitación de licencias, altas y bajas.

4.1. Todos los clubes informarán a la Delegación (nombre, teléfono y correo electrónico) de un único coordinador que será el responsable de los trámites con la Federación y deberá estar al tanto de cualquier comunicación y actividad de su club. Éste deberá inscribir sus equipos de competiciones provinciales a través del portal de la FBCyL habilitado para ello. Para acceder a este portal, deberá utilizar los datos de acceso facilitados por la Delegación. En caso de querer modificar la contraseña, deberá realizarse a través de la Delegación.

4.2. Los documentos oficiales pueden descargarse en la sección de descargas de FBCyL en su área documental (Competiciones): http://www.fbcyl.es/documentacion y de la aplicación de la Federación.

4.3. Inscripción de equipos

4.3.1. Podrán inscribirse los equipos en todas las categorías provinciales a partir del **21 de septiembre de 2026**, a través de la *oficina web club*. El responsable del equipo que aparezca en la documentación será el único que pueda tratar los temas relacionados con el mismo, junto al coordinador del propio club.

4.3.2. La cuota de inscripción vendrá determinada por la categoría y será domiciliada por la Federación de Baloncesto de Castilla y León en la fecha establecida para cada categoría. Los costes de Inscripción y fianza, son los siguientes:

CATEGORÍAS	INSCRIPCION	FIANZA
Sénior Provincial Masc. y Fem.	150€	300€
Trofeo Diputación Masc. y Fem.**	200€	300€
Junior Provincial Masc. y Fem.	90€	150€
Cadete Provincial Masc. y Fem.	90€	150€
Infantil Provincial Masc. y Fem.	90€	150€
Alevín Provincial Masc. y Fem.	90€	150€

*** Condiciones y normativa diferente a las generales. Definidas en las bases específicas.*

4.3.3. Por la inscripción de cada equipo, siempre que pueda celebrarse la competición si hay un número mínimo de equipos inscritos, se entregará un balón **WILSON** oficial del tamaño correspondiente a cada categoría.

4.3.4. El límite para la inscripción de equipos y la fecha aproximada del inicio de la competición son:

CATEGORÍAS	FECHA LÍMITE INSCRIPCIÓN	INICIO APROXIMADO DE LA COMPETICIÓN
Sénior Provincial Masc. y Fem.	16 de octubre de 2026	En función de los equipos inscritos
Trofeo Diputación Masc. y Fem. **	6 de octubre de 2026	En función de los equipos inscritos
Junior Provincial Masc. y Fem.	16 de octubre de 2026	En función de los equipos inscritos
Cadete Provincial Masc. y Fem.	16 de octubre de 2026	En función de los equipos inscritos
Infantil Provincial Masc. y Fem.	16 de octubre de 2026	En función de los equipos inscritos
Alevín Provincial Masc. y Fem.	16 de octubre de 2026	En función de los equipos inscritos

*** Condiciones y normativa diferente a las generales. Definidas en las bases específicas.*

4.3.5. Todos los equipos deberán estar inscritos bajo un club con los estatutos actualizados y aceptados por la FBCyL a excepción de las categorías “Trofeo Diputación” y “PequeBasket”, que vendrá especificado en sus bases específicas.

4.3.6. Se hará una reunión previa con los clubes para tratar las bases de competición. En ella, se pondrán de manifiesto los formatos de competición y posibilidades de adaptaciones y modificaciones de las normas que tengan como fin una mejora de calidad de la competición tomándose en consideración las propuestas que se hagan y sean concordantes con el interés general y, en especial, con las disponibilidades que, para cada momento, tenga la Delegación. Así mismo, todos aquellos clubes que no estén representados, se considera que aceptan lo que se haya acordado en dicha reunión. Cada club dispondrá de un único voto.

4.3.7 La DSB, como organizadora de las competiciones, se reserva el derecho a modificar los acuerdos anteriormente señalados por causas sobrevenidas durante el desarrollo de las competiciones y, en especial, sobre temas referidos a las fechas señaladas para la disputa de las jornadas o de las horas de celebración de los partidos. Igualmente, cuando se entre en la fase de eliminatorias donde, al no conocer los emparejamientos con la anterioridad de los plazos establecidos, estos quedan reducidos a los dos días siguientes a la determinación de los

emparejamientos para el señalamiento de horarios y días de celebración de los mismos.

4.4. Tramitación de licencias

4.4.1. El número máximo de licencias de jugadores será de QUINCE por equipo. El periodo de inscripción de licencias de jugadores finalizará a las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes del mes de febrero.

4.4.2. Todo club estará en posesión de las licencias correspondientes, debidamente diligenciadas por la D.S.B., de los jugadores/as, entrenadores/as, delegados/as, pertenecientes a cada uno de sus equipos.

4.4.3. Todos los equipos deberán presentar en la D.S.B., al comienzo de la temporada, al menos ocho (8) licencias de jugadores, obligatoriamente una de entrenador, con el título correspondiente a la categoría y opcionalmente una o varias de delegado, al menos dos días antes de la fecha de la primera jornada oficial de la competición en que ha de participar.

4.4.4. Durante la presente temporada el importe de la **mutua** de los jugadores, entrenadores, árbitros y oficiales de mesas será la siguiente:

Categoría	Jugadores	Entrenadores y Delegados	Árbitros y Oficiales de Mesa	
Senior	106,00€	50,00€	50,00€	
Junior	50,00€	21,00€	21,00€	Suplemento DEBA
Resto	21,00€	21,00€	21,00€	Suplemento DEBA

Las categorías no Senior están cubiertas por el DEBA. La cobertura supletoria contratada para estas categorías por la FBCYL será opcional manteniendo la unificación de la opción en la totalidad de cada equipo y será necesaria cuando los jugadores participen en competiciones autonómicas y categoría senior, con la opción de vinculado y/o refuerzo.

A estos importes hay que sumarle los gastos de tramitación y diligenciamiento de las licencias que son los siguientes:

- **Jugadores todas las categorías: Consultar bases del Reglamento General y de Competiciones 26-27 FBCyL**
- **Entrenadores y Delegados todas las categorías: Consultar bases del Reglamento General y de Competiciones 26-27 FBCyL**

El importe de las licencias se hará efectivo en el momento de su tramitación, en la c/c de la FBCYL. Dicho importe se revisará cada temporada, a tenor de las cuotas de la mutualidad

4.4.5. Durante la presente temporada y siguientes no se tramitarán licencias de deportistas que guarden relación con clubes, asociaciones deportivas, etc... que tengan deudas con la Delegación Provincial.

4.4.6. Todos los clubes tendrán acceso a su plataforma de Clubes (clubs.fbcyl.es) y podrán ver en tiempo real las liquidaciones arbitrales. Así mismo, dispondrán de una semana para la revisión de los albaranes y en caso de detectar algún error, deberán comunicarlo a delegacionsalamanca@fbcyl.es para subsanarlo a tiempo. Una vez emitidas las facturas de un albarán, no podrán modificarse las mismas.

*** La domiciliación de los pagos en la categoría "Trofeo Diputación", vendrá especificado en sus bases específicas.*

Artículo 5. Sistemas de Competición.

5.1. Los sistemas de competición quedarán establecidos en las bases específicas de cada una de las categorías siendo el periodo de disputa entre el 1 de octubre de 2026 y el 1 de junio de 2027. *

** Dependerá, en todo caso, del número de equipos inscritos en cada categoría.*

5.2. Todos los clubes accederán a la nueva aplicación de la Federación a través del enlace https://clubs.fbcyl.es con las claves de acceso facilitadas inicialmente por la Delegación. Ahí podrán consultar los calendarios, horarios y otros datos de interés, así como se podrán solicitar los cambios de partidos.

Artículo 6. Jugadores y licencias de jugador.

6.1. Se consideran jugadores todas aquellas personas que dispongan de licencia federativa tramitada para dicho fin.

6.2. Un jugador solo podrá suscribir una única licencia por un mismo Club. En el caso de que un equipo tramite las licencias de sus jugadores o jugadoras en una competición que no pueda salir adelante por falta de equipos inscritos, estos sí podrán jugar en otra competición en el mismo año, siempre que sea autorizado por la Delegación Salmantina de Baloncesto.

6.3. Cada equipo deberá tramitar un mínimo de 8 licencias de jugador hasta un máximo de 15 licencias de jugador. En el momento en que un equipo tenga 15 licencias dadas de alta, no podrá realizar ninguna alta más. Una vez realizada la inscripción, se le hará llegar a cada equipo un acceso a la plataforma de la FBCyL para poder tramitar el alta y baja de sus licencias.

6.4. Todo club estará en posesión de las licencias correspondientes a través de la app de la *elicencia*, debidamente diligenciadas por la DSB.

6.5. Las licencias de jugador permitirán su alineación, indistintamente en cualquiera de los equipos de edad inmediata superior de su mismo Club, siempre y cuando estos equipos participen en competiciones de diferente categoría, que en el acta de juego no se rebase el número de 12 jugadores y que, de éstos, por lo menos 5, tengan licencia correspondiente al equipo de la categoría a que se refiere la competición.

6.6. Las categorías provinciales son las siguientes:

EDAD	AÑOS DE NACIMIENTO
SÉNIOR	2008 Y ANTERIORES
JUNIOR	2009 – 2010
CADETE	2011 – 2012
INFANTIL	2013 – 2014
ALEVÍN y BENJAMÍN	2015 – 2016

Con el fin de realizar competiciones más atractivas podrán unirse distintas categorías en una misma competición, aunque los equipos siempre estarán inscritos como su categoría correspondiente.

6.7. Los equipos y jugadores de categoría autonómica podrán participar en los equipos de su club de la misma categoría o de la categoría inmediatamente superior a la suya, no pudiendo participar en equipos de dos categorías superiores, aunque la liga si englobe equipos de una categoría inmediatamente superior.

Artículo 7. Entrenadores

7.1. Cada equipo deberá contar obligatoriamente con un entrenador titulado en posesión de la correspondiente licencia oficial. Un entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos del mismo club, si reúne las dos condiciones siguientes:

a) Que posea la titulación exigida para poder dirigir al equipo de mayor categoría o la tenga dispensada en la forma que se establezca reglamentariamente.

b) Que los equipos jueguen en distintas competiciones.

Un entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos de Clubes distintos, siempre que un Club sea masculino y otro femenino.

7.2. Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo son las siguientes:

- **ENTRENADOR de INICIACIÓN**
 - Todas las categorías en competiciones Provinciales.
 - Minibasket en Liga Autonómica

- **ENTRENADOR de NIVEL 1**
 - Todas las categorías en competiciones Provinciales.
 - Minibasket, Infantil y Cadete en Liga Autonómica.
 - Selecciones Autonómicas en campeonatos de España en Categoría infantil y Minibasket.
 - Los Equipos que se Clasifiquen para la fase final del Campeonato de España Cadete tienen que tener un Entrenador de Nivel 2.
- **ENTRENADOR de NIVEL 2**
 - Todas las categorías en competiciones Provinciales.
 - Minibasket, Infantil, Cadete y Junior en Liga Autonómica.
 - Selecciones Autonómicas en el Campeonato de España en categoría Cadete.
 - 1ª División Masculina y Femenina en su fase Autonómica.
 - Los equipos que clasifiquen a 2ª fase y/o acudan a la fase de ascenso, con equipos de otras comunidades tienen que tener un entrenador de Nivel 3
- **ENTRENADOR de NIVEL 3**
 - Todas las categorías provinciales, autonómicas y Nacionales.
- **LIGAS AUTONOMICAS** con carácter excepcional, la Secretaría General de la FBCYL, a propuesta del Área Deportiva, podrá autorizar, por una sola temporada improrrogable, la actuación de entrenadores con certificado o titulación inmediata inferior a la exigida para la categoría correspondiente.

7.3. Todos los clubes deberán contar obligatoriamente con un entrenador titulado para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Excepcionalmente se podrán diligenciar licencias de aspirantes a entrenadores, con validez hasta el siguiente curso de Entrenadores que se realice en Valladolid, siempre y cuando el aspirante se comprometa a realizar el curso de monitor y/o entrenador en la misma temporada, debiendo abonar a tal fin la fianza que se establezca como matriculación del curso. En caso de no realizar y aprobar el curso, perderá la fianza y la licencia provisional.

7.4. Cuando en un equipo se produzca una baja de su entrenador el club habrá de proveer la sustitución del mismo en un plazo máximo de 15 días. A partir de esa fecha podrán aplicársele al club las sanciones que el C.P.C estime. Si un entrenador falta reiteradamente a los encuentros, el Club está obligado inexcusablemente a su sustitución en un plazo de 15 días. En caso contrario la D.S.B no programará los encuentros en los que actúe como local.

7.5. Todo entrenador que sea sancionado en Juegos Escolares cumplirá idéntica sanción en las ligas federadas.

7.6. Un entrenador puede cambiar de Club en el trascurso de una temporada por una sola vez siempre que se cumpla la condición de haber sido dado de baja del Club de origen y que el equipo de destino milite en competición distinta al de procedencia. Si el equipo de destino es de la misma competición, el cambio puede

realizarse en el plazo fijado en este Reglamento, o en su defecto el que figure el RGyC de la Federación de Baloncesto de Castilla y León.

7.7. Aquellos entrenadores que ya cuenten con dos licencias de categoría autonómica (se incluyen también las categorías Senior de 1ª Masculina, 1ª Femenina y 2ª Femenina), podrán tramitar una licencia a mayores en cualquier equipo de categoría provincial, pudiendo por lo tanto tramitar un máximo de tres licencias durante la temporada. La licencia de entrenador en las categorías de Minibasket no computará para el número máximo de licencias permitidas.

*** En la categoría "Trofeo Diputación", la normativa vendrá especificada en sus bases específicas*

Artículo 8. Asistentes de Equipo

8.1. Es asistente de equipo, la persona natural, mayor de dieciséis años que estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale.

8.2. Todos los equipos de categoría junior y sénior podrán además dar como delegado de equipo un máximo de tres personas. En caso de poseer otra licencia (jugador o entrenador), no habrá que sufragar su coste.

8.3. Todos los equipos de categorías minibasket, infantil, cadete y junior podrán tramitar una licencia de Asistente/Delegado de Equipo sin coste alguno. El resto de licencias de Delegado de Equipo extra supondrán un coste de 6 €. Así mismo, todos los delegados de equipo de estas categorías deberán estar dados de alta en el DEBA.

Artículo 9. Árbitros y oficiales de mesa

9.1. Son árbitros las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa cuidan de la aplicación durante los encuentros de las Reglas de Juego y demás normas, ostentando la máxima autoridad dentro del terreno de juego.

9.2. Son oficiales de mesa las personas naturales que habiendo obtenido la correspondiente licencia federativa colaboran con los árbitros en el desempeño de su función durante los encuentros.

9.3. Tanto los árbitros como los oficiales de mesa deberán solicitar la tramitación de su licencia y será el Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa quien le otorgue la categoría.

9.4. Los interesados serán los encargados de pagar su licencia federativa junto con el gasto de mutualidad.

9.5. Así mismo, los árbitros u oficiales de mesa que posean licencia federativa como jugador, entrenador o delegado en categoría junior o sénior federada, quedarán exentos del pago de la mutualidad anual, al estar incluida en la otra licencia.

9.6. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa designará a los árbitros y oficiales de mesa para las siguientes categorías, siendo el importe a pagar por los Clubes locales de cada partido el que figura a continuación:

Partidos OFICIALES Provinciales DSB Temporada 2026-2027 (2 árbitros + 1 Oficial de Mesa):

Categoría	Arb. Pral	Arb. Aux	Oficial 1	Oficial 2	Der. Federac.	Total
Senior	22,00€	22,00€	14,00€		7,00€	65,00€
Junior	18,00€	18,00€	12,00€		6,00€	54,00€
Cadete	15,00€	15,00€	10,00€		6,00€	46,00€
Infantil	13,00€	13,00€	9,00€		6,00€	41,00€
Minibasket	12,00€	12,00€	8,00€		6,00€	38,00€

Partidos AMISTOSOS Provinciales DSB Temporada 2026-2027:

Categoría	Arb. Pral	Arb. Aux	Oficial 1	Oficial 2	Der. Federac.	Total
Senior	16,00€	16,00€	11,00€		7,00€	50,00€
Junior	15,00€	15,00€	11,00€		6,00€	47,00€
Cadete	13,00€	13,00€	9,00€		6,00€	41,00€
Infantil	12,00€	12,00€	8,00€		6,00€	38,00€
Minibasket	10,00€	10,00€	7,00€		6,00€	27,00€

** En aquellos partidos dónde juegue uno o los dos equipos que participen en **Competiciones FEB o en Primera Masculina o Femenina de Castilla y León**, las tarifas arbitrales serán las establecidas en el Reglamento General y de*

Competiciones de la Federación de Baloncesto de Castilla y León – Anexo II – y se deberá solicitar el arbitraje a través del mail ***arbitros@fbcyl.es***

9.7. Las tarifas de arbitraje se incrementan con los gastos de desplazamiento, que se abonarán **conjuntamente**. Para todas las competiciones, **a excepción de los Juegos Escolares** (tanto del Ayuntamiento como de la Diputación) **y del Trofeo Diputación,** los gastos de desplazamiento se abonarán tomando como punto de origen la localidad donde tengan fijada su residencia los árbitros y oficiales de mesa, siempre y cuando la localidad donde se celebre el encuentro diste 15 km o menos de la misma, abonándose en este caso el importe que corresponda a dicha distancia a la totalidad del equipo arbitral designado. Si la distancia es superior a 15 km el desplazamiento se abonará desde la localidad donde tengan fijada su residencia los árbitros y oficiales de mesa, tratando siempre de buscar, en ambos casos, la forma más económica de desplazamiento.

En los partidos de Juegos Escolares (tanto del Ayuntamiento como de la Diputación) y del Trofeo Diputación (tanto masculino como femenino), el importe del desplazamiento será de 12€ (a la persona que lleve el vehículo) en la periferia de Salamanca y de 0,26€/km a partir de 15km de distancia entre Salamanca y la localidad donde se celebre el partido.

9.8. En caso de incomparecencia del equipo arbitral designado, éste podrá sustituirse por personas presentes, aun cuando no sean árbitros, si están de acuerdo ambos equipos, haciéndolo constar al dorso del acta con la conformidad de los capitanes. Si sólo compareciese uno de los dos árbitros designados, ello no será motivo de suspensión y el encuentro se celebrará con el árbitro presente, quien podrá utilizar como auxiliar a otro colegiado si los hubiere y siempre que haya conformidad de ambos equipos.

9.9. Los pagos arbitrales los realizará el área de contabilidad de la FBCyL. Por otro lado, los primeros 3 días del mes del pago (siguiendo con el ejemplo anterior, los tres primeros días de mayo), es el límite que tiene la gente para informar si se ha producido algún tipo de error en su contabilidad para poder subsanarlo; más tarde de ese tiempo, ya se ha generado el albarán para los clubes que tienen también su tiempo de corrección y no se puede hacer nada.

9.10. Todos los árbitros y oficiales de mesa deberán, informar de su disponibilidad para los fines de semana antes de las 24 horas del lunes anterior a la jornada, en la nueva aplicación de la federación destinada al colectivo arbitral (https://arbitros.fbcyl.es). El incumplimiento de esta norma será sancionado por el juez único de competición.

9.11. Los árbitros y oficiales de mesa deberán ir uniformados correctamente a sus partidos, según las indicaciones del área de árbitros.

9.12. El Comité de Árbitros y Oficiales de Mesa emitirá las circulares que estime oportunas para sus miembros con más información relativa a uniformidad, tarifas, funciones, tareas a desempeñar, y todo aquello que consideren necesario para el buen desarrollo de las competiciones.

Artículo 10. Partidos

10.1. Las personas participantes deben mostrar en todo momento una actitud correcta y deportiva siendo los técnicos, en primer lugar, y los Clubes o los Colegios, en segundo lugar, los principales responsables en el caso de que no sea así.

10.2. Es recomendable que los miembros de los equipos estén presentes en las instalaciones al menos 20 minutos antes de la hora de comienzo, y abogar por el cumplimiento de los horarios preestablecidos. No hay un tiempo mínimo para calentar, pudiendo utilizar, para ello, otras zonas de la instalación como los fondos o las gradas.

10.3. Los equipos harán entrega de las licencias al árbitro o al anotador al menos 20 minutos antes de la hora de inicio del partido. Los anotadores serán los encargados de llevar el acta del partido.

10.4. En el caso de que la instalación estuviera cerrada, se realizará el acta con la documentación que aporten el equipo u equipos presentes y se espera hasta 15 minutos posteriores a la hora de comienzo del partido a que abran la instalación, tal como señala el reglamento FIBA. Si en ese momento la instalación continúa cerrada, se informará por detrás del acta. Si se abre, se darán 5 minutos de calentamiento e igualmente se reflejará en el acta el retraso en el inicio del partido, el motivo y la hora de inicio real.

10.5. En caso de que un equipo no disponga de al menos 5 jugadores preparados para jugar, se esperarán 15 minutos sobre el horario inicial previsto y, si en ese tiempo no los tuviera, no se disputará el partido perdiendo el partido por incomparecencia.

10.6. Únicamente podrán estar en el terreno de juego los jugadores, entrenadores y asistentes de equipo con licencia federativa de los equipos que disputan el partido.

10.7. En caso de que el árbitro principal considere que los colores predominantes de las camisetas de ambos equipos se confunden, deberá ser el equipo visitante quien utilice otro color o bien petos, salvo que el equipo local esté de acuerdo en ser ellos quienes se cambien la indumentaria.

10.8. Cuando no se presente la licencia federativa, el jugador, entrenador o asistente, tendrá que presentar Documento Oficial de Identificación (DNI, NIE,

Pasaporte, etc.), para identificarse y poder estar en el terreno de juego, debiendo reflejarse por detrás del acta la situación.

10.9. En caso de no presentar licencia/s federativa/s, podrá suponer al club infractor una sanción económica.

Artículo 11. Balón de juego.

11.1 Todas las competiciones de ámbito provincial gestionadas por la Delegación Salmantina de Baloncesto deberán jugarse con balones de la marca WILSON. Se permitirá que los balones de calentamiento sean de un modelo de características similares, durante la primera temporada si hubiera habido cambio de marca y/o modelo.

11.2. Aquellos equipos que lo deseen, podrán solicitar a la Delegación Salmantina de Baloncesto balones oficiales de cada una de las competiciones en el mismo instante de solicitar las licencias y abonando la cantidad correspondiente al coste del balón.

11.3. El equipo local será el responsable del balón oficial de juego para la disputa del partido.

Artículo 12. Terrenos de juego.

12.1 Cada club participante deberá contar con el terreno de juego oficial en el que celebrará sus encuentros, siempre y cuando reúna las condiciones técnicas que establecen las Reglas Oficiales de Juego.

En el caso de no celebrarse un encuentro por causas climatológicas u otras, el Comité Provincial de Competición fijará al respecto los gastos que se originen con un nuevo desplazamiento, que correrán a cargo del equipo local o la pérdida del encuentro por el resultado de 20 a 0.

Los gastos que se originen por el alquiler del pabellón por el Club local, cuando el encuentro no se celebre por no programarse o suspenderse correrán exclusivamente a cargo del club local.

12.2 Cada equipo dispondrá en su campo a ambos lados de la mesa de anotación de sillas o bancos en cantidad suficiente para que quepan los componentes del banquillo.

12.3 Así mismo cada equipo local proveerá al equipo arbitral de un vestuario para su uso exclusivo.

12.4 Cuando los componentes de un equipo, directivos o seguidores, causen daños en la instalación deportiva como consecuencia del partido, podrán imponerse sanciones pecuniarias resarcitorias, previa presentación de la factura con los requisitos establecidos, y detallando la reparación de los daños producidos.

12.5 Los terrenos de juego seguirán la actual normativa FIBA, FEB y FBCyL.

Artículo 13. Fechas y horarios.

13.1. Los días y horas de programación de los encuentros de las diferentes ligas provinciales, son las siguientes:

- **Lunes a Jueves**: Horario de comienzo entre las **19:30 y 20:30 horas**, estando de acuerdo ambos equipos y habiéndolo solicitado por mail con al menos 48 horas de antelación a la hora de inicio programada para el encuentro.
- **Viernes**: Horario de comienzo entre las **18:00 y 20:30 horas**, estando de acuerdo ambos equipos.
- **Sábado**: Horario de comienzo entre las **10:00 y 12:30 horas** y las **16:00 y 20:30 horas**.
- **Domingo**: Horario de comienzo entre las **10:00 y 12:30 horas** y las **16:00 y 20:30 horas**.

13.2. Todo partido que se juegue fuera de las horas oficiales establecidas, deberá tener el consentimiento de los dos equipos implicados y de la propia DSB a través de su Comité Provincial de Árbitros. Además, el club local abonará en concepto de compensación, **un importe de 6€ por cada miembro del equipo arbitral designado**.

13.3. La modificación de fecha en la celebración de los encuentros deberá ser efectuada por escrito a la DSB estando de acuerdo ambos equipos y requerirá de la aprobación por parte de la DSB.

13.4. Los clubes que no tengan terreno de juego y hora fijo para los encuentros de sus respectivos equipos cuando actúen como local, tendrán en cuenta los límites fijados en las presentes Bases sobre dichos aspectos, incluida la fecha, y lo comunicarán obligatoriamente a la Delegación Provincial antes de las 18:00 horas del lunes anterior a la celebración del encuentro, y si este fuera festivo, el primer día hábil anterior, excluido el sábado. Excepcionalmente la DSB podrá admitir dicha comunicación fuera del plazo señalado, si es por fuerza mayor u otras circunstancias que, a su juicio, estime convenientes.

13.5. La programación de los encuentros de cada jornada será definitiva al notificarse a los clubes y entidades deportivas a través del correo electrónico, como máximo el miércoles anterior a la celebración de la jornada, salvo que surjan incidencias excepcionales que lo impidan. También se enviará a la prensa local para que lo publique a partir de dicho día, si le es posible.

13.6. La no programación de un encuentro por la DSB se comunicará por correo electrónico y los jueves por teléfono a la persona responsable designada por los mismos.

13.7. Si bien, la no programación de los encuentros es elemento propio de la Delegación, los aspectos concernientes a los campos son exclusivos de los clubes, no admitiéndose responsabilidad alguna sobre cualquier aspecto alusivo a ellos.

Artículo 14. Partidos aplazados

14.1. Las condiciones de aplazamiento solo serán válidas si los calendarios son publicados con al menos 15 días de antelación a la fecha del partido. Vendrán determinadas en función de la categoría y será notificado el protocolo a seguir en cada caso a los equipos participantes antes del comienzo de la competición.

Artículo 15. Comité de Competición

15.1. Será el Juez Único de competición el responsable de resolver todos aquellos conflictos que ocurran en las competiciones provinciales, y podrá sancionar tanto a jugadores como a clubes, árbitros u oficiales de mesa por el incumplimiento de alguna de las reglas.

15.2 Los fallos del Comité de Competición serán notificados a todas las partes interesadas

15.3. Los responsables de los equipos participantes en un partido, disponen de 48 horas a contar desde la finalización del mismo para presentar las alegaciones que estimen oportunas al correo electrónico juez.salamanca@fbcyl.es señalando en el asunto: ALEGACIONES PARTIDO “CATEGORÍA” “EQUIPO A – EQUIPO B”. Dichas alegaciones deberán ir firmadas por el responsable del equipo o presidente del club. Estas alegaciones se enviarán con acuse de recibo.

15.4. Las sanciones serán ejecutivas una vez transcurridos cuatro días desde la notificación de la resolución por parte del juez único de competición. La ejecución será de la siguiente forma:

- Si la sanción acarrea jornadas de suspensión, se contabilizarán, únicamente, aquellas donde el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de la misma, participe en la disputa de un partido.

- Si la sanción acarrea partidos de suspensión, se contabilizarán todos los que se disputen por el equipo, al que pertenezca la licencia objeto de aquella, a partir de su ejecutividad con independencia de si es un partido de ligar regular o aplazado.

- Si la sanción acarrea un periodo de suspensión, se contabilizará desde el día siguiente a la firmeza y hasta su finalización. Si superara la duración de la temporada de la competición del equipo al que pertenezca la licencia, el tiempo restante de la suspensión se reanudará, en su cómputo, con el inicio de la temporada siguiente para la categoría donde sea inscrito el suspendido.

15.5. En el caso de las sanciones de inhabilitación de licencia, serán aplicables a todos los equipos y partidos en las que el sancionado pueda participar con esa licencia.

15.6. En el caso de las sanciones económicas se domiciliarán a los clubes en el cobro mensual que efectuará la Delegación a partir de la aplicación. En caso de no disponer de saldo o devolverse el recibo, el interés de demora corresponderá al 4% por cada semana de retraso hasta un máximo de duplicar el valor de la sanción.

15.7. Una vez finalizada la temporada se devolverá la fianza a los equipos una vez comprobados que están al corriente de pagos. Si algún club debiera más cuantía de lo depositado en total por el club tanto por los equipos provinciales como por autonómicos y nacionales, no podrá inscribirse en ninguna competición hasta que esté liquidada la deuda con los correspondientes intereses de demora.

15.8. A parte de todo lo contemplado en el reglamento disciplinario, también podrán ser sancionados comentarios escritos digitalmente vía e-mail, blogs o redes sociales.

Artículo 16. Comunicación de resultados de los partidos.

16.1. El árbitro principal está en la obligación de “subir” a la plataforma web el acta del encuentro y el resultado del encuentro, una vez finalizado cada partido, debiendo estar disponible en dicha plataforma, como muy tarde a las diecinueve horas del domingo, en el caso que el acta utilizada no sea digital.

16.2. El incumplimiento de la normativa anterior llevará consigo la sanción correspondiente, desde la disminución de los honorarios que deba percibir por el encuentro, pasando por la pérdida de los mismos, llegando a la suspensión si reincidiera.

Artículo 17. Otras consideraciones

17.1. Cualquier situación que no esté contemplada en las bases de competición de la Delegación Provincial, de la Federación de Castilla y León o de la Federación Española, será tratada a posteriori por el consejo regulador de la Delegación Provincial, pudiendo resolver con una circular informativa y modificación o ampliación de las bases generales. La Delegación se reserva el derecho de realizar cambios en momentos puntuales, siempre y cuando favorezcan la filosofía de la competición.

17.2. El club local permitirá al visitante que efectúe, como mínimo, durante veinte minutos antes de la hora del encuentro, ejercicios de calentamiento en la propia cancha de juego.

17.3. En cada partido oficial, el equipo que actúe como local, pondrá a disposición del equipo visitante, al menos tres botellas de agua de 1,5 litros o equivalentes y dos botellas de agua de 1,5 litros o equivalentes al equipo arbitral.

17.4. Si una vez comenzada la competición o ya editado el calendario de la misma, algún equipo se retirase de la misma, o fuese descalificado por la DSB, será sancionado en la forma que determine el Comité de Competición.